

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

152632023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°15263 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante quien se identifica con Documento Único de Identifidad número quien ha solicitado la información referente a: "dos copias certificadas de expediente clínico a nombre de, con número de DU, con número de la loricitado a la nímero de la loricitado de la condeta de receno a la loricitado de la condeta de loricitado de la constituye una prolongación de dicha personal y familiar y a la propia imag	vendres.
Pública, "Es información confidencialLa referente al derecho a la intimidad personal y familiar a honor y a la prop a imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasiór a la privacidad de la persona" Sin embargo, la solicitante presentó los siguientes documentos DUI, partida de nacimiento y partida de defunción de la paciente DUI y partida de nacimiento de la solicitante, con lo que comprueba el parentesco con la titular de la información, ya que la solicitante es hermana de la paciente fallecida. Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mi quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad". "El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia". Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital General del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma. Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, por parte de la Dirección de Hospital General del ISSS, según sus registros, remitió dos copias certificadas de expediente clínico a nombre de	presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante quien se identifica con Documento Único de Identidad número quien ha solicitado la información referente a: "dos copias certificadas de expediente clínico a nombre de, con número de DU. Centro de atención ISSS: Hospital General"
Información Públ ca, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mi quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad". "El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia". Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital General del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma. Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, por parte de la Dirección de Hospital General del ISSS, según sus registros, remitió dos copias certificadas de expediente clínico a nombre de que facilitar conforme a los folios que fueron remitidos por consta de 734 folios útiles cada una, y se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por	Pública, "Es información confidencialLa referente al derecho a la intimidad personal y familiar a honor y a la prop a imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituíría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, la solicitante presentó los siguientes documentos DUI, partida de nacimiento y partida de defunción de la paciente ; DUI y partida de nacimiento de la solicitante, con lo que comprueba el parentesco con la
manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia". Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital General del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma. Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, por parte de la Dirección de Hospital General del ISSS, según sus registros, remitió dos copias certificadas de expediente clínico a nombre de consta de 734 folios útiles cada una, y se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por	Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mi quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda
Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital General del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma. Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, por parte de la Dirección de Hospital General del ISSS, según sus registros, remitió dos copias certificadas de expediente clínico a nombre de consta de 734 folios útiles cada una, y se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por	manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como
Hospital General del ISSS, según sus registros, remitió dos copias certificadas de expediente clínico a nombre de , que consta de 734 folios útiles cada una, y se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por	Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de
	Hospital General del ISSS, según sus registros, remitió dos copias certificadas de expediente clínico, a nombre de , que consta de 734 folios útiles cada una, y se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por

Oficina de Información y Respuesta (OIR) Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley

de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de setenta y siete dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$77.20), lo que corresponde a 1,930 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cord Oficial de Información ISSS

G.M.